

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

**1108 ORDEN de 30 de julio de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se amplía el plazo de admisión de instancias para las ayudas a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las heladas.**

Por Orden de 19 de mayo de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (B.O.R.M. de 7 de junio de 1986) se regularon las ayudas a conceder a los titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las heladas.

Existiendo peticiones pendientes de su formalización definitiva, parece oportuno ampliar el plazo de remisión de concesiones de crédito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca con el fin de acoger a los peticionarios en los beneficios de la Orden.

Por todo ello tengo a bien disponer:

Artículo único: Ampliar el plazo de remisión de concesiones de crédito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca hasta el 15 de agosto de 1986.

Murcia, 30 de julio de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

## 2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda  
y Administración Pública

**1063 ORDEN de 23 de julio 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca prueba selectiva de acceso mediante promoción interna para cubrir dos plazas de técnicos titulados medios laborales fijos para la propia Consejería.**

Vista la necesidad de proceder a la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de técnicos titulados medios (laborales fijos), al amparo de lo previsto en la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, dependientes de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Resultando que por el Consejo de Gobierno se adoptó acuerdo por el que se aprobó la clasificación de dichos puestos de trabajo como de provisión por personal laboral y que los mismos están dotados presupuestariamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Resultando que en la Oferta de Empleo Público para 1986, aprobada por Decreto 36/86, de 3 de abril, se hallaban incluidas cuatro plazas de técnicos titulados medios (laborales fijos), de las cuales dos de ellas han sido provistas mediante concurso oposición libre.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley Regional 3/86, de 19 de marzo, el capítulo VII del Decreto 57/86, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la citada Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, esta Consejería:

### ACUERDA

Convocar prueba selectiva de acceso, mediante promoción interna, para cubrir dos plazas de técnicos titulados me-

dios (laborales fijos), para el Centro de Documentación e Información (CEDI), dependientes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Esta convocatoria se regirá por las siguientes

### B A S E S

**Primera.—Requisitos y condiciones generales:**

1.—Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser trabajador laboral fijo al servicio de la Administración Regional y encontrarse en activo en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- b) Pertener a la categoría profesional de «Administrativo» o estar asimilado a ella por cualquiera de los convenios colectivos que resulten de aplicación al personal laboral de la Administración Regional.
- c) Tener una antigüedad mínima de tres años en la categoría laboral de «Administrativo» o asimilado.
- d) Ser Diplomado en Filosofía y Letras, o tener tres cursos completos de dicha Licenciatura.

2.—De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, serán admitidas todas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Asimismo, en las pruebas selectivas a que se refiere la Base Quinta de la convocatoria, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización, debiendo solicitar los interesados la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

3.—A los efectos establecidos en los números anteriores, corresponderán a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona minusválida.